



UNIVERSIDAD CATÓLICA
de Colombia

RG/ACC/096/2025

1991/2025

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, EL DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL, EL MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA:

- I. Es una Institución de Educación Superior de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica reconocida mediante resolución N°. 2271 del 7 de julio de 1970, proferida por el Ministerio de Justicia, y reconocida como Universidad mediante la Resolución N° 15647 del 25 de agosto de 1983 proferida por el Ministerio de Educación Nacional.
- II. Se encuentra representada por su Rector, el Dr. Francisco José Gómez Ortiz, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.408.455 de Usaquén, quien actúa en calidad de Representante Legal (S).
- III. Su domicilio principal es en la Avenida Caracas No 46-72 Bogotá, Colombia, todo lo cual consta en el certificado expedido por la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Viceministerio de Educación Nacional, e identificada con Nit. 860.028.971-9.
- IV. Conforme su fundamento y principios, centra su misión en la persona y soporta su acción formadora en la docencia, la investigación y la extensión, incorporando la dimensión espiritual humana y la interacción con la sociedad.

Declara la UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el Ejecutivo Local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que, como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudio organizar, realizar, fomentar, y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; así como rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.



UNIVERSIDAD CATÓLICA
de Colombia

- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 6°, fracción III de su Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3° de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad y representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32° de la Ley Orgánica de la Universidad.
- V. Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40° de la Ley Orgánica de la Universidad.
- VI. Que señala como domicilio legal el inmueble ubicado en la Avenida Juárez, número 976, Colonia Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

C L Á U S U L A S

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA y la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural, para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.

SEGUNDA. Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Intercambio de estudiantes;
- b) Intercambio de personal académico;
- c) Desarrollo de proyectos de investigación;
- d) Programas de cooperación en modalidad virtual, tales como: Movilidad Virtual; Clases Espejo; *Collaborative Online International Learning (COIL)*, entre otros;
- e) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposio, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- f) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- g) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.



UNIVERSIDAD CATÓLICA
de Colombia

TERCERA. Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo, proyectos y actividades que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal, en todo caso, de ser procedente las partes lo establecerán de común acuerdo en los convenios específicos.

CUARTA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, y se considerarán anexos del presente instrumento.

QUINTA. Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios, que serán los instrumentos operativos del presente acuerdo.

SEXTA. Las partes convienen en regular, en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas desarrolladas, así como lo relativo a los derechos de propiedad industrial, certificados de invención, y registro de modelos, que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SÉPTIMA. Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio quienes podrán proponer la suscripción de convenios específicos.

OCTAVA. Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

NOVENA. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de ellas.

DÉCIMA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.



UNIVERSIDAD CATÓLICA
de Colombia

DÉCIMA PRIMERA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte y en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos, y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda. El presente convenio no impide la firma de convenios similares con otras entidades, nacionales o internacionales.

DÉCIMA SEGUNDA. Este convenio se desarrollará con base en los principios de coordinación y colaboración, respetando la autonomía académica y profesional que cada parte tendrá en la ejecución de las obligaciones aquí pactadas. Lo anterior no obsta para que las Universidades den estricto cumplimiento a todas las normas de orden ético y legal.

DÉCIMA TERCERA. Las partes convienen en considerar información confidencial toda aquella relacionada con las actividades propias de la UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA a la que tenga acceso la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA, y viceversa, con motivo del presente convenio, y que no tenga el carácter de pública.

DÉCIMA CUARTA. El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes y tendrá una vigencia de cinco (5) años. En el caso de firmas separadas, se tomará la fecha de la segunda como fecha inicial.

DÉCIMA QUINTA. El presente convenio podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA. El presente convenio podrá terminarse de forma anticipada si se presenta alguna de las siguientes causales:

1. El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de los compromisos asumidos.
2. El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
3. La decisión unilateral de una de las partes con la previa comunicación a la otra.

PARÁGRAFO. En caso de terminación anticipada del presente Convenio, se deberá realizar mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándose con noventa (90) días de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar las acciones ya iniciadas hasta su total conclusión.



UNIVERSIDAD CATÓLICA
de Colombia

DECIMA SÉPTIMA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en éste, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicié su consentimiento. lo firman por duplicado, ambas versiones con igual contenido y validez, en el lugar y fecha indicados bajo su firma.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
RECTOR GENERAL

MTR. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA

DR. FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ
RECTOR

TESTIGO

MTRA. VALERIA VIRIDIANA
PADILLA NAVARRO
COORDINADORA DE INTERNACIONALIZACIÓN

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México
Fecha:

10 MAR 2025

Lugar: Bogotá, Colombia
Fecha:

14/08/25

